

de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 28 de junio del mismo año, por la que se sanciona al recurrente con una multa de 1.000.000 de pesetas; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**3472** *ORDEN de 3 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 6.574/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.511, promovido por doña Esperanza Campanario Antón.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de octubre de 1996, sentencia en el recurso de apelación número 6.574/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.511, promovido por doña Esperanza Campanario Antón, sobre concentración parcelaria en la zona de Hoz de Arriba (Soria); sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Letrado don José Manuel Fernández Santos, en nombre y representación de doña Esperanza Campanario Antón, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 27 de junio de 1989, recaída en el recurso número 45.511, y, en consecuencia, confirmamos íntegramente la citada sentencia. Sin hacer especial pronunciamientos sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

**3473** *ORDEN de 3 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 4.244/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.334, promovido don Ramón Flores Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de noviembre de 1996, sentencia en el recurso de apelación número 4.244/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.334, promovido por don Ramón Flores Sánchez, sobre concentración parcelaria en la zona de Abadía (Cáceres); sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 4.244/1991, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzono y Arbex, en nombre y representación de don Ramón Flores Sánchez, contra sentencia dictada, con fecha 4 de febrero de 1991, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que confirmamos; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**3474** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.627/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1.627/1996, interpuesto por doña María Pilar de Diego Martín y otros, contra Resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en grupo superior en base al artículo 5.º del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

**3475** *ORDEN de 23 de diciembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 5/1690/1992, promovido por la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1690/1992 en el que son partes, de una, como demandante, la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra sendas resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fechas 6 y 28 de abril, sobre vacantes ofrecidas a funcionarios de nuevo ingreso de los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y de la Seguridad Social y General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras, contra la resolución de 25 de junio de 1992 del Subsecretario, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, y resoluciones de 6 y 28 de abril, actos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico en cuanto a la adjudicación de los destinos expresados en dicha resolución, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, con todos los efectos inherentes a la misma, concretamente a la convocatoria del oportuno concurso para cubrir las plazas no ofertadas a los funcionarios ya ingresados con carácter previo a la adjudicación a los funcionarios de nuevo ingreso. Sin expresa imposición de costas.»

Por auto, de la Sala de la Jurisdicción del Tribunal Supremo, de fecha 18 de julio de 1996, fue declarado inadmisibile el recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la anterior sentencia.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de diciembre de 1996.-P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**3476** *ORDEN de 31 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/153/1995, promovido por don Francisco Medina Viedma.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/153/1995, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Medina Viedma, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 28 de noviembre de 1994 sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero. Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo número 03/153/1995, interpuesto por don Francisco Medina Viedma, representado por doña Rosa María Guardiola Sanz, Abogada en ejercicio del Ilustre Colegio de Madrid, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de noviembre de 1994 por la que se deniega la compatibilidad entre la actividad principal de Médico del Servicio Especial de Urgencia del INSALUD de Madrid con la secundaria de Médico de la Mutua de Accidentes de Trabajo «IBERMUTUA» de la misma ciudad, pasando a la situación de excedencia en este puesto de trabajo secundario, salvo que optara por hacerlo en el del INSALUD, conforme con dicha resolución, la cual se confirma íntegramente por ser conforme a Derecho.

Segundo. No ha lugar a hacer una expresa condena en costas al no apreciarse temeridad o mala fe en las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1997.-P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**3477** *ORDEN de 31 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/1070/1994, promovido por don José Antonio Gayol Blanco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1070/1994 en el que son partes, de una,

como demandante, don José Antonio Gayol Blanco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de febrero de 1994 sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero. Desestimar el presente recurso número 3/1070/1994, interpuesto por la representación de don José Antonio Gayol Blanco, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de febrero de 1994 que deniega la compatibilidad entre el puesto de Analista del INSALUD, en el Hospital de Jarrío (Asturias) y su actividad privada como farmacéutico titular de Oficina de farmacia en la localidad de Cadaveco-Luarca (Asturias), Resolución que se confirma por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo. No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1997.-P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**3478** *ORDEN de 31 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/245/1995, promovido por don Francisco José Vázquez Hernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/245/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco José Vázquez Hernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 16 de diciembre de 1994 sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero. Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo número 03/245/1995, interpuesto por don Jesús Iglesias Pérez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Francisco José Vázquez Hernández, contra la Resolución de 16 de diciembre de 1994, por la que se deniega la compatibilidad entre la actividad en el sector público de Profesor Ayudante de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, y la privada que se pretende compatibilizar de Profesor del Centro Universitario «Francisco de Vitoria», adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, confirmando íntegramente la citada Resolución de la Administración General del Estado por ser conforme a Derecho.

Segundo. No ha lugar a una expresa condena en costas, por no apreciarse temeridad o mala fe en las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín